



1951

198414

198414

P A T E N T E D E I N V E N C I O N

por VEINTE años

en España a favor de Don José REQUENA RODRIGUEZ, domiciliado en Barcelona, calle de Albigesos número 7 de la cual es inventor el propio solicitante y cuyo objeto recae sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR CAUCHO AROMATIZADO".

M e m o r i a d e s c r i p t i v a

El invento se refiere al tratamiento de caucho para la fabricación de biberones, chupadores, mascadores, sonajeros etc. etc. mezclando el caucho con el que han de constituirse dichos objetos con ciertas esencias o extractos y/o productos vitamínicos y otros consistiendo esencialmente la patente en un perfeccionamiento in-

198414



1951

roducido en las normas que actualmente se siguen para la fabricación de éstos objetos, tal como se especifica en la presente memoria que se describe a continuación.

5.- El principal objeto del invento es el de proporcionar un producto moldeable mejorado y apto para fabricación de los objetos señalados lo que se traduce en una mejora sobre dichos objetos al proporcionarles sabor y olor agradable y también es posible mezclar el caucho con substancias vitamínicas y/o medicamentosas. Otro aspecto del invento es el de otorgar a dichos objetos más amplias posibilidades comerciales.

10.- Otros objetos y fines relacionados con los detalles de procedimiento aparecen en la descripción siguiente. En un caso se consiguen los fines del invento siguiendo los medios descritos en la memoria siguiente. El invento queda claramente definido y expuesto en las reivindicaciones adjuntas.

15.- Hasta aquí se solía preparar el caucho sometiendo a las operaciones de lavado, depuración, corte, moldeado y vulcanizado pero la materia prima es sometida a dichas operaciones siendo tratada como tal materia gomosa. Para determinados usos industriales la goma bien sea blanda o dura no cumple realmente más función que la puramente mecánica o aseptica y naturalmente en determinadas aplicaciones no resulta todo lo útil que debiera

20.-

25.-

198414



1951

- ser particularmente cuando se trata de fabricar chupadores, tetinas, mscadores, biberones y otros artículos análogos que tan frecuentemente usan los niños de corta edad. El recurrente, ha considerado util dotar a tales objetos de las ventajas citadas mediante las cuales, además de cumplir normalmente la función que le es peculiar, proporcionan una aromatización, desinfección, cura, alimento, medicación y otros fines análogos a los niños que lo utilizan, ya que el invento se basa en el hecho de preparar el caucho antes de someterlo al tratamiento térmico, mezclándolo con ciertas esencias o extractos de sustancias o bien adicionar a la masa gomosa ciertas sustancias vitamínicas o medicamentosas que dé lugar a que al propio tiempo que el niño se distrae o alimenta es sometido a un tratamiento en las condiciones o para los fines que antes se han señalado.
- 5.-
 - 10.-
 - 15.-

En la primera fase del procedimiento se parte de una solución de caucho perfectamente depurada y exenta de las impurezas y cuerpos extraños que el caucho puede poseer, y cuya solución se deposita en un recipiente para adicionar la sustancia o producto que interese en proporciones que como es de comprender serán variables según su naturaleza. En la solución así acondicionada se introducen moldes de vidrio, porcelana, o madera barnizada, con laca, las cuales se sumergen automáticamente en el depósito que contiene la solución y después de dicha inmersión se desplaza nuevamente transportando una fina película de solución adherida, la cual se reparte uniformemente;

- 20.-
- 25.-

MALA REPRODUCCION
POR DEFECTO DEL ORIGINAL

-4-

198414



- seguidamente se evapora el disolvente empleado que, como se comprende serán variables según su naturaleza. En la solución así acondicionada se introducen moldes de vidrio, porcelana, o madera barnizada con laca, los cuales se sumergen automáticamente en el depósito que contiene la solución y después de dicha inmersión se desplaza nuevamente transportando una fina película de solución adherida, la cual, se reparte uniformemente. Seguidamente se evapora el disolvente empleado que, como es natural, deberá ser inócuo, el cual, interviene en proporciones variables, por ejemplo de 1-10 según que el caucho se encuentre en estado más o menos original en el cual exige mayor cantidad de disolvente puesto que proporciona soluciones menos viscosas.
- 5.- Una vez secada por completo la delgada película de la solución gomosa, en la primera fase quedo adherida a los moldes, se repite el proceso de inmersión tantas veces como sea preciso hasta lograr el espesor deseado en los objetos a fabricar y finalmente se arrollan los bordes del objeto formado a base de capas superpuestas y se vulcanizara en frío ya que así lo permiten las soluciones de caucho de esta forma preparada, con lo cual los objetos resultantes no perderán las propiedades que les transmiten las substancias extractos u otros productos complementarios. Los artículos concluidos se retiran de los moldes y en instalaciones especiales secadoras se les elimina del olor de las soluciones
- 10.-
- 15.-
- 20.-
- 25.-



V. 1951

vulcanizadoras.

5.- Es evidente que en la solución prevista por la patente será susceptible adicionar ciertas substancias de relleno a fin de abaratar el material o bien proporcionarle otras particularidades, según se desee. Ello permitirá a esta patente proporcionar numerosísimas recetas, una para cada caso de fabricación, pero no es menor cierto que la composición cuantitativa es muy susceptible de variar según la naturaleza y fines de los productos o substancias complementarias que intervengan.

10.- Normalmente las soluciones de caucho contienen substitutivos y substancias adicionales que bien pueden ser de naturaleza orgánica, tales como aceites, azúcares y grasos, hidrocarburos sólidos, resinas, y aceites resinosos, asfalto, betunes, pez, aceleradores de vulcanización colorante, etc. etc. y también pueden ser de naturaleza inorgánica tales como óxido de plomo, cinc, magnesio etc. y finalmente substancias de relleno las cuales más

15.- o menos indiferentes, que se adicionen para aumentar el peso y volumen del producto a fin de abaratarle o endurecer el artículo y naturalmente, la patente prevé la inclusión dentro del área de éste Registro de aquellas posibles operaciones comple-

20.- mentarias de depuración que sea preciso ejecutar para eliminar o contrarrestar la acción de aquellas substancias que pudiesen resultar nocivas para la salud de los niños o contrarias para la eficacia del producto complementario que intervenga.

25.-



- 5.- Esta exposición da una idea exacta del objeto del invento en el cual será susceptible introducir todas aquellas modificaciones que la práctica y las circunstancias pudieran aconsejar, siempre que con las variantes que se introduzcan no se altere, cambie o modifique, la esencialidad del invento.

N O T A

- 10.- Se declaran como de propiedad y novedad para todo el territorio español, sus colonias, protectorado y dominios, las siguientes

R E I V I N D I C A C I O N E S

- 15.- 1ª.- Procedimiento para elaborar caucho aromatisado, caracterizado por comprender la sumisión del caucho a una cuidadosa depuración para eliminar ciertas substancias que originariamente posee y mezclarlo con disolventes en proporción 1-10 formando una solución gomosa fluida, y adicionarla esencias, extractos de substancias y/u otros productos o preparados y tratar el conjunto en un agitador hasta lograr una mezcla de perfecta homogeneidad.
- 20.- 2ª.- Procedimiento para elaborar caucho aromatisado, según el cual, se prepara una solución de caucho depurado y disolvente con esencias y/u otros productos o substancias y depositar el conjunto en un recipiente abierto por el que circulan moldes de vidrio o análogo parcialmente sumergidos en la solución gomosa que se recubren con una fina película
- 25.-

198414



1951

de dicha solución repitiendo esta operación hasta que el objeto que se fabrica obtenga el grueso previsto para después y finalmente someter el objeto obtenido a un proceso de vulcanización adecuado.

3.- "PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR CAUCHO AROMATIZADO".

5.-

Todo ello conforme se representa en la presente memoria descriptiva que consta de siete hojas escritas a máquina por una sólo de sus caras.

Madrid, 20 de Junio de 1.951

FERNANDO PERAYRE
P. P.